



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



CPNCURSO DE MERITOS No 019 DE 2023

AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO”**

1

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015 por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.12 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del pliego de condiciones, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **DIECISÉIS MESES (16) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA.

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$ (1.039.821.544,00) INCLUIDO IVA**, e Impuestos, teniendo en cuenta los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la interventoría, costos indirectos en que se pueda incurrir para la realización de la interventoría. Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos por desplazamientos y transporte del equipo de trabajo del interventor en caso de ser necesario; honorarios del interventor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de interventoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2. 1. 1.2. 1. 1. Estudios y documentos previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

NOTA 3: El valor estimado del contrato, fue realizado por profesionales del Componente Técnico de la SAID, teniendo en cuenta contrataciones similares en el departamento y las asignaciones mensuales para profesionales y personal técnico descritas en el Decreto 00418 de 2022.

NOTA 4: Si bien el valor del contrato para efectos fiscales se calculó teniendo en cuenta el personal requerido, sus honorarios; el factor de dedicación o prestacional, los pagos están directamente relacionados con el avance de la ejecución sobre el contrato sobre el cual ejerce control y vigilancia, por lo cual el simple mayor plazo de ejecución de los contratos de consultoría, la interventoría No genera costo adicional para el Departamento, condición que es aceptada con la presentación de la propuesta.

5. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

a). Pagos parciales, correspondientes al Noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, que serán cancelados al contratista mediante el pago de actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de la obra física ejecutada del contrato de obra pública objeto de esta Interventoría, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, y el presupuesto disponible. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de Ley.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



b). Un último pago, correspondiente no menos del cinco por ciento (5%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado, a la suscripción del acta final y a la suscripción del acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

NOTA 1: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

3

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el Interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo).
- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
- Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Certificado expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento en el seguimiento al Plan de Gestión integral de Obra (PGIO) desarrollado e implementado para la obra.
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato por parte de la interventoría, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Sí	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

4

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, para establecer la cuantía del presente proceso para aplicar la limitación de la convocatoria a las mipyme colombianas, se utilizará la tasa representativa del mercado, certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US\$	\$125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$457.297.264
Presupuesto Oficial	\$1.039.821.544,00



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Aplica/ No aplica	NO APLICA
-------------------	------------------

De conformidad con lo anterior, en el presente proceso de selección, la convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES, en razón al presupuesto oficial

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo II del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso

5

9. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

10. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE

Julián Mauricio Jara Morales
JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
 Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó componente jurídico Julian Andrés Orozco Serna– Abogada Contratista
 Revisó componente jurídico: Rodrigo Soto Herrera Director de Contratación